



REPUBLICA DE CHILE
LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO 162/

PICA, 28 MAY 2015

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 16 de abril de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución del programa "Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Ficha de Protección Social";

2.- Resolución Exenta N° 498, de fecha 22 de Abril de 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá, la cual aprueba el Convenio de Transferencia de recursos descrito en el visto precedente;

3.- Las obligaciones asumidas por este municipio, en especial la consignada en la cláusula cuarta letra A);

4.- La Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;

5.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Qué, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio de Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida;

2.-Qué, dicho sistema cuenta con instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, denominado "Ficha de Protección Social";

3.- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, define a las Municipalidades como una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 3° establece "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: Letra c) La promoción del desarrollo Comunitario".



REPUBLICA DE CHILE
LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de abril de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución del programa "Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Ficha de Protección Social";

2.- DESIGNESE, a la Profesional Asistente Social, señora ORIELE OLCAY GONZALEZ, Grado 9° E.M.S, Cédula Nacional de Identidad N° 7.116.452-7, como Encargada comunal y contraparte técnica del programa "Aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Ficha de Protección Social";

3.- IMPUTESE, el presente aporte a la cuenta N° 114.05.15.010, denominada "Ficha de Protección Social 2015" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO



CARLOS O'RYAN VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL A. NUÑEZ HERRERA
ALCALDE



MNH/COV/XGP/MBG/PVD/OOG/pvd.-